

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIÓN 69 DE 2015

(Julio 2)

“Por medio de la cual se corrige un error de digitación y se adiciona un literal en el artículo 236-3 de la Resolución 4240 de 2000”.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6º del Decreto 4048 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Resolución 11375 de 2010 adicionó el artículo 236-3 de la Resolución 4240 de 2000 con el literal h) para el texto “Para las reexportaciones de material de empaque o envases que hayan sido ingresadas en importación temporal y que se utilicen para embalar mercancías objeto de exportación”.

Que mediante el artículo 4º de la Resolución 9822 de 2011 se adicionó un literal en el artículo 236-3 *ejusdem* y por error de digitación se repitió la letra h) con el texto “El producto final de las mercancías sometidas a la modalidad de transformación o ensamble, en los eventos autorizados en el párrafo del artículo 112 de la presente resolución”.

Que en desarrollo de los beneficios establecidos en el numeral 7º del artículo 8º del Decreto 3568 de 2011 para los usuarios que ostenten la calidad de operador económico autorizado, se hace necesario adicionar un literal al artículo 236-3 de la Resolución 4240 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ART. 1º—Corrójase el error de digitación relacionado con el literal h) (repetido) del artículo 236-3 de la Resolución 4240 de 2000, y adiciónese su contenido como literal i) en el mismo artículo, quedando así los literales h) e i):

“(…).

h) Para las reexportaciones de material de empaque o envases que hayan sido ingresadas en importación temporal y que se utilicen para embalar mercancías objeto de exportación;

i) El producto final de las mercancías sometidas a la modalidad de transformación o ensamble, en los eventos autorizados en el párrafo del artículo 112 de la presente resolución;

j) Para las operaciones de exportación realizadas por las empresas autorizadas como operador económico autorizado, OEA, en la calidad de exportador.

(...)”.

ART. 2º—La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 2 de julio de 2015.